

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0173**-UNACH-SG-DESN-2021
Riobamba, 30 de junio de 2021.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Eco. Patricio Sánchez C.

DECANO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Dr. Juan Montero Ch.

PROCURADOR GENERAL.

Ms. Santiago Cisneros B.

DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.

Ms. Danny Velasco S.

DIRECTOR ACADÉMICO.

Dra. Rosita Campuzano

DIRECTORA CARRERA DE DERECHO.

Ms. Wilson Castro O.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN.

Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de junio de 2021, resolvió, lo siguiente:

- **Normativa Institucional:**

CONOCIMIENTO EN SEGUNDO DEBATE:

RESOLUCIÓN No. 0176-CU-UNACH-DESN-30-06-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, los instrumentos normativos que han sido objeto de estudio y análisis en segundo debate, fueron aprobados por el Órgano Colegiado Superior Institucional, en primer debate, mediante Resolución No. 0175-CU-UNACH-DESN-29-06-2021.

Que, la Constitución de la República, estipula: *“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: *“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas (...).”*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: “Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio (...)”.

Que, el Estatuto vigente, determina:

“Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; 2. Aprobar el Plan Estratégico Institucional quinquenal y el Plan Operativo Anual Institucional, que contemple misión, visión, dominios, políticas institucionales; y, objetivos estratégicos, tácticos y operativos con sus respectivos indicadores y metas, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; así como aprobar las reformas a la planificación estratégica; 3. Aprobar el Modelo Educativo Institucional que abarque los elementos curriculares, pedagógicos y didácticos que direccionen los procesos de interaprendizaje articulando las áreas formativas académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad; 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución; (...)”.

Que, el Reglamento de Sesiones del H. Consejo Universitario, estipula:

“Art. 29. De la aprobación de los Reglamentos y normas legales.- El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión (...)”.

En consecuencia, con sustento en la normativa enunciada; y en sujeción a lo determinado por el Artículo 35 del Estatuto; y, el Artículo 29 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Universitario. El Órgano Colegiado Superior Institucional, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: APROBAR, en segundo debate, la normativa institucional, siguiente:

- **REGLAMENTO PARA USO DE LA SALA DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS DE LA CARRERA DE DERECHO, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**
- **GUÍA PARA EL USO DE LA SALA DE SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS DE LA CARRERA DE DERECHO.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UNACH.**
- **INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNACH.**

Segundo: DISPONER, su difusión en la Gaceta Universitaria.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

Anexos: Documentos inherentes al trámite.

C.C. Archivo
Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia